

FRANCH, Ricardo (ed.). *La sociedad valenciana tras la abolición de los Fueros*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 2009, 442 pp.

En la jerarquía de los «hechos históricos» ocupan, sin duda, un lugar sobresaliente aquellos que han contado con la celebración de su correspondiente centenario conmemorativo. Hace casi dos milenios y medio, Herodoto se tomó la molestia de narrar las guerras médicas con la sana intención —según confesaba— de «evitar que, con el tiempo, los hechos humanos queden en el olvido»; lo que le hizo acreedor —por mor de Cicerón— a la paternidad sobre una forma de enfrentarse con el pasado que poco a poco fue conformando esa

rama del conocimiento a la que llamamos Historia. No tuvo la precaución de añadir el de Halicarnaso que ese recuerdo debía traducirse, llegado el momento, en algún fasto que inmortalizara, ya para siempre, el contenido de su relato, pues de otro modo el resultado de tanto esfuerzo podía correr el peligro de quedar arrumbado en los oscuros rincones de la memoria. Hay que atribuir, sin embargo, al genio romano, más proclive a la exaltación y más consciente de las posibilidades de la publicidad, el paso decisivo que ha conducido a nuestros ya imprescindibles centenarios.

Los decretos de Nueva Planta promulgados por Felipe V en 1707 tuvieron la suficiente significación política en su momento y han adquirido tal relevancia histórica a medida que se ha ido desarrollando nuestra disciplina, que hubiera resultado imperdonable haber dejado pasar la oportunidad de conmemorarlos. Haciéndose eco de esa necesidad, en el otoño de 2007 una docena de destacados especialistas convocados por el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia se dieron cita en la sede de la Menéndez Pelayo de la misma ciudad para volver a reflexionar sobre las consecuencias de dichos decretos, en ámbitos y campos temáticos bien diversos. El resultado de esas reconsideraciones se ofrece en un magnífico volumen donde se recogen las aportaciones que hicieron los profesores invitados a tal evento.

Destaca como principal denominador común de aquéllas, la aquilatada competencia de los autores llamados a colaborar, lo que constituye la mejor garantía posible de la excelencia científica de los textos recopilados. Con un amplio bagaje investigador acumulado acerca de los diversos temas específicos que les fueron encomendados, cada uno de los autores nos ofrece, más que un estado de la cuestión acerca del asunto a tratar—no del todo ausentes—, una versión actualizada de sus propias aportaciones,

que han ido jalonando trayectorias suficientemente acreditadas en la materia; sin que tampoco falten —aunque me parecen algo más escasas— nuevas contribuciones inéditas. El predominio de la reformulación no está reñido, empero, con la novedosa aportación; y, en no pocos casos, bajo la superficie de discursos cuyos elementos significativos el lector especialista cree reconocer, se esconden a menudo apreciaciones, valoraciones, pero también nuevos datos o ensamblajes hasta el momento inadvertidos. El carácter ensayístico, con buena dosis de elementos interpretativos, a partir de materiales que en algún momento anterior ya se nos dieron a conocer, convive, así, con el más propiamente erudito, procedente de nuevas incorporaciones documentales.

Dado el alcance eminentemente político e institucional que subyace en los decretos abolicionistas, es lógico que la mayor parte de los textos que componen la obra aborden cuestiones relativas a su significación en el ámbito de la nueva articulación de poderes que se fue configurando con la llegada de la nueva dinastía borbónica. Y varias son, a este respecto, las aportaciones —realizadas por profesores de universidades catalanas— que trascienden el marco valenciano para ofrecernos valoraciones que permiten su inserción en planteamientos de más amplia aplicación. Así, Ricardo García Cárcel se interroga sobre la existencia de un supuesto proyecto político, impulsado por Felipe V, susceptible de conducir a la construcción del Estadonación a lo largo del siglo XVIII. Y trata de responder a partir de un apretado recorrido por diferentes discursos ideológicos expresados por una pluralidad de destacados miembros de los sucesivos equipos gobernantes, pero también por una serie de actuaciones representativas, tanto de las nuevas directrices —no tan unánimemente centralizadoras ni uniformadoras como a veces se ha sostenido— que emanaban de aquellos planteamientos, como, sobre todo,

del insoslayable pragmatismo que demandaba una eficaz acción de gobierno. No parece, una vez culminado el trayecto, que hubiera un diseño prefijado ni una inequívoca y sostenida voluntad de ir conformando una concepción unitaria de la idea de España como nación. La pervivencia en el nuevo régimen de concepciones procedentes de una cultura política con anclajes austracistas es el tema central de la aportación de Pere Molas Ribalta; algunas de cuyas apreciaciones complementan, en cierto modo, una parte de aquella argumentación. En esa coexistencia de propuestas y planteamientos diversos que confluyen en el entorno de las instancias gubernamentales a lo largo del siglo XVIII no faltaron los que conectaban directamente con los principios que habían sustentado la tradición foral, en gran medida enarbolados por personalidades procedentes de la antigua Corona de Aragón, con desigual protagonismo en la construcción de la nueva realidad administrativa. Más allá del ámbito estricto de la historia política, la contribución de Roberto Fernández se centra en el caso catalán, no tanto como elemento de comparación con el conjunto de aportaciones referentes a Valencia, sino con el objetivo de mostrar la profunda capacidad de adaptación de la dinámica social y económica que va cobrando impulso a medida que transcurre la centuria en un territorio *a priori* castigado por la nueva dinastía. En un balance global, los avances experimentados por significativos sectores de la economía catalana a lo largo del XVIII, superiores a los que se producen en otros territorios peninsulares, muestran, si no la perfecta simbiosis, sí al menos la buena sintonía que parece presidir las relaciones entre el reformismo borbónico y las energías creativas latentes en el Principado.

Continuando en el ámbito de la economía, la contribución de Telesforo Hernández analiza los efectos de las actuaciones desplegadas por los distintos

equipos gubernamentales en lo relativo a las actividades mercantiles, con un especial detenimiento en su impacto sobre las manufacturas textiles valencianas. En su evolución secular, que avanza desde etapas marcadas por planteamientos mercantilistas de inspiración colbertista hacia posiciones algo menos proteccionistas —en tiempos de Carlos III—, en consonancia con ciertos postulados reformistas —más que con supuestos principios doctrinales de matriz liberal—, las medidas adoptadas por la nueva dinastía también contribuyeron al despegue de algunos sectores textiles en Valencia que, no obstante, quedarían por detrás del caso catalán, que se acaba de mencionar. El reformismo económico borbónico tuvo ocasión de materializarse, asimismo, en el terreno de la agricultura, como quedó de manifiesto —además de en una serie de disposiciones legislativas parciales—, en el largo expediente formado para la elaboración de una proyectada y nunca concluida del todo ley agraria. De entre las variadas aportaciones que se fueron acumulando con esta expresa finalidad, de diversa procedencia, la expuesta por el valenciano Manuel Sisternes i Feliu en 1786 es objeto de reflexión por parte de Manuel Ardit. Incide Ardit en la presencia, en el texto de Sisternes, de una serie de elementos característicos de la agricultura valenciana como condicionantes de la visión que ofrece sobre los problemas que la aquejaban y, sobre todo, de las pautas a seguir para su posible remedio, a través de un amplio articulado de disposiciones concretas. Las cuestiones relativas a la propiedad de la tierra no podían pasar desapercibidas para cuantos se interesaron por el reformismo agrario; pero casi siempre tropezaban con los poderosos intereses nobiliarios en torno a esta materia. Y es justamente la posición en que quedó este grupo social privilegiado con el advenimiento de la nueva dinastía el tema que ocupa a Jorge Catalá en su contribución. Desde un planteamiento equidistante entre

quienes han querido ver una pérdida del protagonismo político de la nobleza valenciana ante los avances del absolutismo y quienes han atribuido a la Nueva Planta un peso decisivo en la —casi constante— reacción señorial que parece avanzar sin tregua a lo largo de todo el Antiguo Régimen, se revisan aquí algunos argumentos de uno y otro lado, para centrarse en algunas cuestiones básicas. Entre ellas, las repercusiones de la nueva política fiscal sobre las economías nobiliarias y las implicaciones de la nueva legislación en materia de mayorazgos. También los intentos de someter a tributación al estamento eclesiástico figuraron claramente en los objetivos de los primeros equipos de gobierno borbónicos; que, en este caso, tuvieron que emplearse a fondo para vencer la férrea oposición desplegada por el clero valenciano. Así queda de relieve en el trabajo, basado en buena parte en material inédito, de Ricardo Franch, donde se analizan las vicisitudes que acompañaron la defensa de la inmunidad eclesiástica ante la ofensiva fiscal desarrollada durante los años inmediatos a la implantación de la Nueva Planta. Las novedades impositivas que trajo consigo la nueva dinastía fue uno más de los varios motivos de descontento acumulados y finalmente expresados por el pueblo valenciano. Más adelante, se irían añadiendo otros relacionados con la carestía, cuya responsabilidad no era ajena a la incidencia de severas oscilaciones de las cosechas, provocadas por una climatología especialmente adversa, combinada con una serie de desastres naturales de impacto excepcional. La interrelación entre estos elementos a lo largo del siglo XVIII, de nefastas consecuencias en economías agrarias muy sensibles a la catástrofe, es precisamente el tema que desarrolla Armando Alberola.

El malestar popular, aunque a veces de origen incierto, en la medida en que confluyen en su gestación motivaciones de naturaleza plural, sí llegó a vincularse claramente en ocasiones con el significado

de los decretos derogatorios de 1707. Las implicaciones políticas e institucionales de esta medida y algunas de las reacciones que suscitó entre la sociedad valenciana, incluyendo los sectores más próximos a las minorías dirigentes, tanto en los momentos inmediatos como más adelante, son objeto de análisis por Carmen Pérez Aparicio, que traza un recorrido a través de las diversas instancias y fórmulas empleadas para dejar constancia de un descontento que, ciertamente, se fue mitigando poco a poco —sin llegar a desaparecer— a lo largo de la centuria. También entre las elites culturales cundió a veces una cierta nostalgia del marco institucional perdido en 1707 y de algunos valores que le iban asociados, aunque fueron diversas las posturas mantenidas acerca de su significado, así como las vías de adaptación a las nuevas directrices impulsadas por los sectores más afines o comprometidos con la dinastía borbónica. Antonio Mestre muestra la coexistencia de esta diversidad de matices entre destacados intelectuales valencianos —de dos o tres generaciones— afines, en principio, al austracismo y su paulatina, aunque a veces problemática, acomodación a las exigencias de una política cultural que también fue evolucionando con la centuria. Esta evolución, que habría de traducirse en una mayor tolerancia, fue más difícil de llevar a cabo en el terreno de la administración territorial, donde la impronta militar, impuesta desde un principio para asegurar el control de la situación postbélica, imperó siempre sobre los elementos civilistas. Los tanteos llevados a cabo para encontrar la articulación territorial idónea sobre la que levantar el edificio corregimental, imprescindible para la gobernación efectiva del reino de Valencia, es el tema central que desarrolla Enrique Giménez, en un recorrido cronológico que arranca en 1707 y abarca toda la centuria. La importancia de las sedes corregimentales quedaría de manifiesto en la configuración concreta de los nuevos

ayuntamientos borbónicos a implantar en las respectivas capitales. La composición de estos importantes núcleos de poder local y el reclutamiento de sus ocupantes fue también cuestión fundamental para el éxito de la Nueva Planta, como pone de manifiesto Carmen Irlés en un estudio donde se aborda, igualmente, las vinculaciones de las nuevas corporaciones con las que acababan de extinguirse, al tiempo que se relatan las vicisitudes que determinaron el proceso de selección de sus integrantes.

David Bernabé Gil